

.....
2. Don Victor Larco Herrera mantendrá en cada época de molienda de las cañas de Chiclin, Molino y Bracamonte, en perfectas condiciones la línea central y fija del ferro-carril hasta el desvío de Chiclin; y hará asimismo por su cuenta, y de la mejor manera posible, el corte de caña su carguio á los carros, conducción de los convoyes hasta la fábrica de Chiquitoy, beneficiando en su maquinaria y aparatos, conforme á los sistemas y procedimientos mas recientes, las referidas cañas, de manera que entregue á Larco Herrera Hermanos la mitad del producto bruto de cualquiera clase, que se obtenga de su beneficio, sin deducción ni menoscabo de ningun género; pues todos los demás gastos desde el corte de las cañas hasta que los productos elaborados se entreguen á Larco Herrera Hermanos, son absolutamente de cuenta de don victor Larco Herrera, quien en compensación de todos sus gastos tomará el (50%) cincuenta por ciento de esos productos; y el cincuenta y cinco por ciento en caso de que la graduación de la caña baje de 8 grados Beaumé.

.....
La Sociedad Larco Herrera Hermanos, cada uno de los miembros que la forman y sus respectivas familias y servidumbres tendrá derecho para usar gratis y traficar en la línea central en toda su extensión y ramales, hasta el puerto de Huanchaco, sin interrumpir el tráfico ni las labores de los fundos, con cuyo objeto darán á Chiquitoy el respectivo aviso.

.....
4. Para el tráfico del Ferro-carril entre Chiclin y Chiquitoy, Larco Herrera Hermanos ceden el terreno que hoy se usa para la línea central y proporcionarán el que sea necesario para los ramales derivados á los campos de caña que se encuentren en estado de corte y beneficio, debiendo pasar las líneas por las calles reales y aquellas trasversales ya usadas con el mismo fin; y cederán asimismo el terreno necesario en tre

AA-HCH-1-1
Ca. 3
Do. 36
Fs. 6



.....
2. Don Victor Larco Herrera mantendrá en cada época de molienda de las cañas de Chiclin, Molino y Bracamonte, en perfectas condiciones la línea central y fija del ferro-carril hasta el desvío de Chiclin; y hará asimismo por su cuenta, y de la mejor manera posible, el corte de caña su carguio a los carros, conducción de los convoyes hasta la fábrica de Chiquitoy, beneficiando en su maquinaria y aparatos, conforme a los sistemas y procedimientos mas recientes, las referidas cañas, de manera que entregue a Larco Herrera Hermanos la mitad del producto bruto de cualquiera clase, que se obtenga de su beneficio, sin deducción ni menoscabo de ningun género; pues todos los demás gastos desde el corte de las cañas hasta que los productos elaborados se entreguen a Larco Herrera Hermanos, son absolutamente de cuenta de don victor Larco Herrera, quien en compensación de todos sus gastos tomará el (50%) cincuenta por ciento de esos productos; y el cincuenta y cinco por ciento en caso de que la graduación de la caña baje de 8 grados Beaumé.

.....
La Sociedad Larco Herrera Hermanos, cada uno de los miembros que la forman y sus respectivas familias y servidumbres tendrá derecho para usar gratis y traficar en la línea central en toda su extensión y ramales, hasta el puerto de Huanchaco, sin interrumpir el tráfico ni las labores de los fundos, con cuyo objeto darán a Chiquitoy el respectivo aviso.

.....
4. Para el tráfico del Ferro-carril entre Chiclin y Chiquitoy, Larco Herrera Hermanos ceden el terreno que hoy se usa para la línea central y proporcionarán el que sea necesario para los ramales derivados a los campos de caña que se encuentren en estado de corte y beneficio, debiendo pasar las líneas por las calles reales y aquellas trasversales ya usadas con el mismo fin; y cederán asimismo el terreno necesario en tre

AA-HCH-1.1
Co. 3
Do. 36
Fs. 6



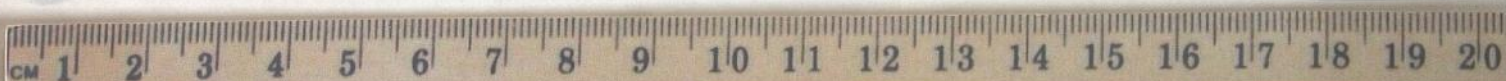
2

tre la calle de "Alberto" y "Carlos" hasta la cabecera de Chiclin, para el caso en que se coloque una línea fija, concediendo asimismo la faja de terreno indispensable para que el ferrocarril pueda penetrar en la hacienda Chicamita, pasando por la parte inferior del pozo de caballos de la casa de Chiclin. La sección de las fajas de tierra que ocupa actualmente la línea central, la calle de "Alberto" y "Carlos" y la que debe dar acceso para la entrada del Ferrocarril a Chicamita, la cedemos en propiedad a don Victor Larco Herrera, que por ningún motivo, de ninguna manera y en ninguna forma podrá traspasar la propiedad de dichas zonas de tierra a persona ni negociación alguna que a Larco Herrera Hermanos, a quienes volverán dichas zonas de tierra sin gravamen alguno, cuando don Victor Larco Herrera les traspase el Ferrocarril y demás capitales de Chiquitoy y Monjas, conforme a lo estipulado en esta escritura. Es entendido asimismo que la concesión de estas distintas fajas de tierra para el uso de las líneas férreas, no menoscabará en lo menor los derechos de los propietarios de Chiclin al uso de las mismas zonas de tierra, con la única restricción de no dañar el establecimiento, conservación y uso de las líneas férreas ya mencionadas.

Don Victor Larco Herrera cuidará de que los puentes por donde atraviesan las líneas, sean bien contruidos de manposteria, y de que se conserven en buen estado los albañales de las acequias. Es convenido que Larco Herrera Hermanos podrán cruzar con otras líneas férreas de su propiedad cuando lo crean necesario, las que don Victor Larco Herrera tiene tendidas actualmente y las que pueda tender en lo sucesivo en terrenos de la hacienda Chiclin; pudiendo dicho señor usar la línea férrea desde el desvío de Chiclin hasta la casa de este fundo.

5 Es obligación de Larco Herrera Hermanos proporcionar a la gente y empleados de Chiquitoy, cuando trabajen en Chiclin, Molino y Bracamonte una habitación para cada tres jornaleros, una idem para cada empleado

solo



solo, y una casa para los que tengan familia; advirtiendole que toda esta gente y empleados serán vijilados por un empleado de don Victor Larco Herrera y que ^{mientras} permanezcan en Chiolin, Molino y Bracamonte, quedan sujetos a la disciplina y orden establecidos en dichos fundos.

6ª Larco Herrera Hermanos pagaran a don Victor Larco Herrera diez soles de plata por cada tres toneladas de semilla de caña o de cogollo, que se extraigan de la hacienda Chiquitoy, y pagaran asimismo un sol por cada cien tercios de veinticinco cogollos cada uno, puestos como, las anteriores toneladas, en el lugar de las haciendas Chiolin, Molino y Bracamonte que se designe. Reciprocamente, si don Victor Larco Herrera necesitare para semilla o pastos, caña-cogollo de los fundos de Larco Herrera Hermanos, éstos se comprometen a venderle por los mismos precios estipulados en esta cláusula para Chiquitoy, por cuya cuenta sera conducida esta carga al lugar de su destino.

7ª Siempre que las necesidades de las negociaciones contratantes lo requieran, y que no puedan sufrir perjuicios en sus respectivas labores, se prestarán reciprocamente, cada una en su caso, peones cuyos jornales y toda clase de gastos serán pagados previa estipulación, por la hacienda que utilice el trabajo. En las mismas condiciones se proporcionaran yuntas, a razon de un sol diario por jornal de cada una, las maquinas de arar para beneficiar sus campos, con todo lo necesario, exceptuando el combustible, y con su respectiva dotacion de gente para manejarlas, pagando una mensualidad de mil doscientos soles por cada 30 treinta dias de trabajo a la negociacion que haya proporcionado las maquinarias. Todo esto en el caso de que ellas no sean necesarias en el fundo a que pertenecen. Las reparacio^{nes} de las maquinas se haran por cuenta de sus dueños.

.....
9 Don Victor Larco Herrera se compromete a cortar, acarrear, moler y beneficiar de la mejor manera posible, en la maquinaria de Chiquitoy, por todo el tiempo que demore este contrato, todas las cañas que se ^{cultiven}



cultiven en Chiclin, Molino y Bracamonte; siendo convenido que cuando haya caña lista para moler, Larco Herrera Hermanos por si o por medio de sus empleados principales, darán el aviso correspondiente a don Victor Larco Herrera o a quien lo represente en Chiquitoy, especificando las cañas que han de molerse, su extensión, cantidad, situación, etc.; debiendo comenzar la molienda cuarenta dias despues de la fecha del aviso, salvo el caso de incendio de que se hablara mas adelante, o el que la maquinaria de Chiquitoy sufriera una descomposición de tal naturaleza, que su reparación demandara más tiempo. Comprobado este hecho don Victor Larco Herrera dará un contra-aviso a Chiclin, determinando la descompostura, en lo que ella consista, el menor tiempo dentro del que la maquinaria estará expedita, y que no será sino el estrictamente necesario para efectuar la reparación. Terminada ésta, se procederá inmediatamente a la molienda de las cañas de Chiclin. Larco Herrera Hermanos pasarán el primero de Enero de cada año a don Victor Larco Herrera, una razón detallada del numero de fanegadas de caña que tengan en Chiclin, Molino y Bracamonte, los cortes que hayan recibido y la época probable en que estarán para molerse. Omitido por don Victor Larco Herrera el contra-aviso a que se refiere la anterior cláusula, sólo se podrá interrumpir la molienda por descompostura sobreviniente de la maquinaria, acaecida durante el beneficio, lo que se comunicará inmediatamente a Larco Herrera Hermanos. La molienda continuará inmediatamente después de terminada la reparación de la maquinaria, pero pasados treinta dias del contra-aviso a que se refiere la anterior cláusula, o si la molienda se suspendiese por descompostura de la maquinaria, de cuya circunstancia se ha hecho mención en la precedente cláusula y no pudiese funcionar durante los treinta dias antes relacionados, Larco Herrera Hermanos quedarán en libertad de hacer beneficiar sus cañas en cualquiera otra hacienda, mientras dure el inconveniente para beneficiarlas en Chiquitoy, sin que mientras tanto estén obligados a dar participación en los productos a don Victor Larco Herrera. Comenzada
la



la molienda de las cañas de Chiclin, no se suspenderá por ningún motivo; pero si Chiquitoy tuviese cañas que pudiese perder por no ser beneficiadas oportunamente, se turnarán las cañas de ambas haciendas en la molienda, de treinta en treinta días. En caso de incendio de algún cañaveral, en cualquiera de las dos haciendas, se suspenderá la molienda de la que se esté haciendo, para efectuar de preferencia el beneficio de las cañas quemadas. El recojo de las cañas caídas de los carros a uno y otro lado de la línea, así como la caña sana que quede en los cuarteles después del carguio, se recojerá escrupulosamente, aún cuando esté en pedazos chicos; y esta operación se hará dos veces por semana, por cuenta y con gente de Chiquitoy.

.....

14^a Si dado el aviso del día en que ha de comenzarse la molienda de las cañas de Chiclin, Molino y Bracamonte, don Victor Larco Herrera no tuviese expedita la línea férrea hasta los cañaverales que deben ser cortados y beneficiados, ó no funcionase la locomotora para el carguio de la caña, ó no estuviese corriente la maquinaria de la fábrica, pagará una multa de quinientas libras por cada día de retardo en la molienda; y en la misma pena incurrirán Larco Herrera Hermanos por cada día que retarden la entrega de las cañas, después de señalada la fecha en que debe comenzar la molienda.

.....

16^a El corte de las cañas que han de beneficiarse, no se comenzará antes de los dos días anteriores á la molienda.

.....

17^a Don Victor Larco Herrera se compromete: Primero, á proporcionar la línea férrea necesaria para los sembríos, haciéndola colocar y vigilar por su cuenta, pagándole Larco Herrera Hermanos por alquiler mensual ciento veinticinco soles por cada milla de línea Barlow y ochenta soles por cada milla de línea Bass. Segundo, á proporcionar hasta diez carros y una locomotora, percibiendo el alquiler ó arriendo de tres soles



les por los primeros y de trescientos cincuenta soles por la segunda, por cada treinta dias de trabajo, ó por el tiempo proporcional, y al efecto se le pedirá con doce horas de anticipación. Tercero, á colocar un desvío de entrada y salida en la parte inferior de Chiclin. Cuarto, á contribuir con sus peones y demás elementos á apagar los incendios que puedan realizarse en los campos de caña de Chiclin, Molino y Bracamonte; cuya obligación es recíproca para Larco Herrera Hermanos en caso de que se produzcan los mismos siniestros en las cañas de Chiquitoy. Quinto, á proporcionar toda clase de facilidades á los empleados y peones de Chiclin para que cumplan con sus obligaciones. Sexto, á franquear los caminos de Chiquitoy para el tránsito de los empleados, peones, animales, carruajes, etcétera de Chiclin; obligándose á lo mismo en reciprocidad Larco Herrera Hermanos. Sétimo, á mandar hacer en Chiquitoy por cuenta de Chiclin todos los trabajos de mecánica, herreria, caldereria, etc

18 Ambas negociaciones se obligan á mantener expedita una línea telefónica entre ambos fundos y á cuidar por su reparación en sus respectivos territorios. Es estipulado que don Victor Larco Herrera tendrá derecho para extraer de los campos de caña que se hayan cortado en la hacienda Chiclin, toda la hoja de caña que necesite para combustible de las maquinarias de Chiquitoy; pero solo podrá hacerlo dentro de los ocho primeros dias de realizado el corte.

.....

